

## Recurso Reposición 2020 304

Mario Yezid Romero Millan <marioyromero@hotmail.com>

Vie 5/11/2021 12:37

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dunescka@gmail.com <dunescka@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO Y ANEXOS .pdf;

Señora

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

RAD: 11001310300920200030400

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN. (archivo en pdf adjunto)

*MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, parte actora en el presente asunto, por medio del presente escrito y con el debido respeto, estando dentro del término legal y oportuno, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN a su proveído notificado por anotación en el Estado del 02 de Noviembre hogafío, por medio del cual formula requerimientos a la parte actora.*

Del Señor Juez, atentamente,

**MARIO YEZID ROMERO MILLÁN**

C. C. No. 79.403.912 de Bogotá

T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.

Email: [marioyromero@hotmail.com](mailto:marioyromero@hotmail.com)

**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**

ABOGADO

---

Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

RAD: 11001310300920200030400

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN.

MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, parte actora en el presente asunto, por medio del presente escrito y con el debido respeto, estando dentro del término legal y oportuno, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN a su proveído notificado por anotación en el Estado del 02 de Noviembre hogaño, por medio del cual formula requerimientos a la parte actora.

Para lo anterior, su Despacho debe tener en cuenta que:

1. En memorial radicado en el correo electrónico del Juzgado, el 26 de marzo de 2021, se remitió a su Despacho memorial adjuntando las constancias de haber tramitado y radicado los oficios ordenados y expedidos por su Despacho, ante las respectivas dependencias.
2. En memorial radicado en el correo electrónico del Juzgado, el 05 de mayo de 2021, se remitió a su Despacho memorial adjuntando las constancias de fijación del aviso y de haber realizado el emplazamiento respectivo.
3. En memorial radicado en el correo electrónico del Juzgado, el 15 de junio de 2021, se remitió a su Despacho memorial adjuntando las constancias y el resultado del envío de la demanda y el auto admisorio al demandado.
4. El 2 de julio de 2021, se recibió el traslado de la contestación de la demanda por parte de la parte demandada.
5. En memorial radicado el 09 de julio de 2021, se remitió a su Despacho y a la parte demandada, en el correo electrónico del Juzgado, memorial atendiendo el traslado de la contestación de la demanda.

Como se observa, consideramos que se ha dado el respectivo trámite de integración del contradictorio.

---

*Dirección: Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 212 Edificio Vásquez Bogotá D. C.*

*Email: [marioyromero@hotmail.com](mailto:marioyromero@hotmail.com)*

*Celular 3124005365*

---

**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**

ABOGADO

---

Además, y por haberse realizado las gestiones en orden y en celo a la norma, consideramos que no resulta prematura la contestación de la demanda por parte de la pasiva, ya que ella respondió al trámite normal del proceso.

Adicionalmente, se acreditó en debida forma el trámite a los oficios emanados de su Despacho.

Así entonces, con suficiencia, considero que no hay lugar a algunas de las ordenanzas de su proveído en censura.

**PRUEBAS:** Se anexan las constancias que acreditan mi dicho.

**PETICIÓN**

Por lo anterior, sírvase Señora Juez, con el debifdo respeto, me permito solicitar se revoquen las disposiciones del proveído en censura, para que en su lugar se declare en debida forma integrado el contradictorio, tener en cuenta la contestación de la demanda, y se tengan en cuenta los tramites desplegados a los oficios del Despacho.

Del Señor Juez, atentamente,



**MARIO YEZID ROMERO MILLÁN**

C. C. No. 79.403.912 de Bogotá

T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.

Email: [marioyromero@hotmail.com](mailto:marioyromero@hotmail.com)

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear 

## ALLEGO OFICIOS RADICADOS RAD 2020 00304 00

M

Mario Yezid Romero Millan

Vie 26/03/2021 7:06 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Memorial y anexos de ofi...

962 KB



Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

RAD: 11001310300920200030400

ASUNTO. ALLEGO OFICIOS RADICADOS

*MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, parte actora en el presente asunto, por medio del presente escrito y con el debido respeto, me permito allegar EN PDF ADJUNTO comprobante de los oficios debidamente radicados ante los entes respectivos.*

Lo anterior para lo de ley.

Del Señor Juez, atentamente,

**MARIO YEZID ROMERO MILLÁN**

C. C. No. 79.403.912 de Bogotá

T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.

Email: [marioyromero@hotmail.com](mailto:marioyromero@hotmail.com)

**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

RAD: 11001310300920200030400

ASUNTO. ALLEGO OFICIOS RADICADOS

MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, parte actora en el presente asunto, por medio del presente escrito y con el debido respeto, me permito allegar comprobante de los oficios debidamente radicados ante los entes respectivos.

Lo anterior para lo de ley.

Del Señor Juez, atentamente,



**MARIO YEZID ROMERO MILLÁN**  
C. C. No. 79.403.912 de Bogotá  
T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.  
Email: marioyromero@hotmail.com

**Anexos:** Documento anunciados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY  
TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

**OFICIO No. 164**

SEÑORES

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**

Atn. Representante Legal y/o Quien haga sus veces  
BOGOTÁ D.C

COPIA: [angelicamposro@hotmail.com](mailto:angelicamposro@hotmail.com)

REFERENCIA: **VERBAL - PERTENENCIA**  
Rad. Nro.: 1100131030092020-0030400  
DEMANDATE(S): **HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL**  
C.C. 2.902.038  
DEMANDADO(S): **LUIS CARLOS CANARIA BECERRA**  
C.C. 19.324.253  
PATRIMONIO AUTONOMO DEL BANCO CENTRAL  
HIPOTECARIO O QUIEN HAGA SUS VECES  
INDETERMINADOS

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante providencia calendada diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **ADMITIÓ** la demanda de PERTENENCIA y **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la litis e identificado(s) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA No(s): **N° 50N-20000508**, inmueble Tipo Predio: urbano ubicado según como obra en el Certificado de libertad y Tradición 1) CALLE 106 A 54 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL). Y la Cédula Catastral No. 009124300300101001. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 inciso 2do del Artículo 375 del C.G.P.; conforme y en los términos del referido proveído.

Lo anterior para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad y, se le(s) hace notar que para el cumplimiento de lo resuelto en la decisión judicial aquí reseñada y/o su intervención, podrá(n) consultar en la Secretaría del Juzgado la Demanda de Pertenencia de la referencia.

Cordialmente,



UARIV  
Rad No: 2021-711-584631-2  
Fecha Rad: 11/03/2021 10:05:37 US DENNY PINZON  
Proceso ADMINISTRATIVOS GRE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY  
TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

**OFICIO No. 167**

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA AGRARIA DE  
DESARROLLO RURAL (Antes INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL  
DESARROLLO RURAL - INCODER) y/o ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES**

Atn Representante Legal y/o Quien haga las veces

BOGOTÁ D.C.

COPIA: [angelicamposro@hotmail.com](mailto:angelicamposro@hotmail.com)

REFERENCIA: **VERBAL - PERTENENCIA**  
Rad. Nro.: 1100131030092020-0030400  
DEMANDATE(S): **HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL**  
C.C. 2.902.038  
DEMANDADO(S): **LUIS CARLOS CANARIA BECERRA**  
C.C. 19.324.253  
PATRIMONIO AUTONOMO DEL BANCO CENTRAL  
HIPOTECARIO O QUIEN HAGA SUS VECES  
INDETERMINADOS

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante providencia calendada diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **ADMITIÓ** la demanda de PERTENENCIA y **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la litis e identificado(s) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA No(s): **N° 50N-20000508**, inmueble Tipo Predio: urbano ubicado según como obra en el Certificado de libertad y Tradición 1) CALLE 106 A 54 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL). Y la Cédula Catastral No. 009124300300101001. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 inciso 2do del Artículo 375 del C.G.P.; conforme y en los términos del referido proveído.

Lo anterior para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad y, se le(s) hace notar que para el cumplimiento de lo resuelto en la decisión judicial aquí reseñada y/o su intervención, podrá(n) consultar en la Secretaría del Juzgado la Demanda de Pertenencia de la referencia.

Cordialmente,



\*20216200262442\*  
No. 20216200262442 Código Web: **ejtKO**  
Fecha: 11/03/2021 08:13:57 Folios: 2  
Remitente JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCU  
Anexos: SIN ANEXO  
Asunto: VERBAL DE PERTENENCIA 2020-005  
Agencia Nacional de Tierras



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
 Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY  
 TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

**OFICIO No. 163**

**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**

Atn. Representante Legal y/o Quien haga sus veces  
 BOGOTÁ D.C

COPIA: [angelicamposro@hotmail.com](mailto:angelicamposro@hotmail.com)

REFERENCIA: **VERBAL - PERTENENCIA**  
 Rad. Nro.: 1100131030092020-0030400  
 DEMANDANTE(S): **HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL**  
 C.C. 2.902.038  
 DEMANDADO(S): **LUIS CARLOS CANARIA BECERRA**  
 C.C. 19.324.253  
 PATRIMONIO AUTONOMO DEL BANCO CENTRAL  
 HIPOTECARIO O QUIEN HAGA SUS VECES  
 INDETERMINADOS

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante providencia calendada diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **ADMITIÓ** la demanda de PERTENENCIA y **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, sobre el(los) bien(es) inmueble(s) objeto de la litis e identificado(s) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA No(s): **N° 50N-20000508**, inmueble Tipo Predio: urbano ubicado según como obra en el Certificado de libertad y Tradición 1) CALLE 106 A 54 30 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL). Y la Cédula Catastral No. 009124300300101001. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 inciso 2do del Artículo 375 del C.G.P.; conforme y en los términos del referido proveído.

Lo anterior para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad y, se le(s) hace notar que para el cumplimiento de lo resuelto en la decisión judicial aquí reseñada y/o su intervención, podrá(n) consultar en la Secretaría del Juzgado la Demanda de Pertenencia de la referencia.

Cordialmente,

	Radicado No.	5000-2021-0003442-ER-000
	Fecha Radicado:	2021-03-10 12:38:09
	Usuario Radicador:	SANDRA PATRICIA CAICEDO Folios: 2
	Destino:	SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO
	Remitente:	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
	Visita Nuestra Página:	<a href="https://www.igac.gov.co/">https://www.igac.gov.co/</a> Carrera 30 No. 48 - 51, Línea 3694000

Firmado Por:

4700105346

BOGOTA NORTE LIQUID47  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 03:00:57 p.m.  
No. RADICACION: 2021-16108

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO  
OFICIO No.: 166 del 11-02-2021 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de  
BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 20000508 BOGOTA D. C. SE RADICA A SOLICITUD DEL USUARIO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11	DEMANDA	N	1	
			20.300	400
			=====	=====
			20.300	400
Total a Pagar:			\$	20.700

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07. DCTO.PAGO: 62607920 PIN: VLR:20700

20

4700105347

BOGOTA NORTE LIQUID47  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 03:01:24 p.m.  
No. RADICACION: 2021-132021

MATRICULA: 50N-20000508

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

SOCIADO AL TURNO No: 2021-16108

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 62607920 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

4700105344

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:58:57 p.m.

No. RADICACION: 2021-16106

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
OFICIO No.: 165 del 11-02-2021 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de  
BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 20000508 BOGOTA D. C. SE RADICA A SOLICITUD DEL USUARIO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11	DEMANDA	N	1	
			20.300	400
			=====	=====
			20.300	400
			<b>Total a Pagar:</b>	<b>\$</b>
			<b>20.700</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

62607919 PIN:

VLR:20700

20

4700105345

BOGOTA NORTE

LIQUID47

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:59:25 p.m.

No. RADICACION: 2021-132008

MATRICULA: 50N-20000508

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-16106

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

62607919 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear 

## MEMORIAL allego avisos y emplazamiento RAD 2020 00304

M

Mario Yezid Romero Millan

Mié 5/05/2021 10:09 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Memorial allegando foto...

948 KB



VIDEO-2021-04-28-16-5...

13 MB



2 archivos adjuntos (14 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

RAD: 11001310300920200030400

ASUNTO. ALLEGO FOTOS DE FIJACIÓN DE AVISOS Y EMPLAZAMIENTO.

*MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, parte actora en el presente asunto, por medio del presente escrito y con el debido respeto, me permito allegar en archivo PDF ADJUNTO, a su Despacho:*

**1.-** fotos que dan constancia de la fijación de los dos (02) avisos que fueron puestos el primero en zona de acceso y circulación de público al edificio, y el segundo, adyacente al lugar de entrada al inmueble objeto del presente proceso.

**2.-** Comprobante de la realización del Emplazamiento.

Lo anterior para lo de ley.

Del Señor Juez, atentamente,



**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

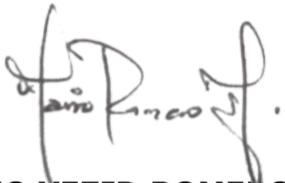
RAD: 11001310300920200030400

ASUNTO. ALLEGO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN A CORREO ELECTRONICO

MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, parte actora en el presente asunto, por medio del presente escrito y con el debido respeto, me permito allegar comprobante de envío al correo electrónico del demandado, la notificacuópn con auto admisorios de la demanda y demanda integrada.

Lo anterior para lo de ley.

Del Señor Juez, atentamente,



**MARIO YEZID ROMERO MILLÁN**  
C. C. No. 79.403.912 de Bogotá  
T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.  
Email: marioyromero@hotmail.com

**Anexos:** Documento anunciados.



RAPIENTREGA  
7350983  
CARRERA 80 A NO 64C 96  
NIT. 900966644-3  
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO  
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO  
RES 900966644-3  
R P 900966644-3



Guía No.26496900015  
N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020  
Radicado: 2020-00304-00  
Naturaleza: PERTENENCIA  
Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Código QR

Rapientrega  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL

## CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2021-05-29 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
<b>Nombre:</b> MARIO YAZID ROMERO MILLAN <b>Contacto:</b> DR MARIO ROMERO <b>Dirección:</b> CALLE 12B No 9-20 OF 212 110321 BOGOTA BOGOTA <b>Teléfono:</b> 0 <b>Identificación:</b> C Cedula 79403912
Datos de destinatario
<b>Nombre:</b> LUIS CARLOS CANARIA BECERRA Y PERSONA INDETERMINADAS <b>Contacto:</b> 0 <b>Dirección:</b> GILMAPULIDO@HOTMAIL.COM 110871 BOGOTA BOGOTA <b>Nombre:</b> 0
Datos de notificación
<b>Ciudad notificación:</b> BOGOTA BOGOTA <b>Juzgado:</b> MARIO YAZID ROMERO MILLAN <b>Departamento juzgado:</b> CUNDINAMARCA <b>Demandante:</b> HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL <b>Radicado:</b> 2020-00304-00 <b>Naturaleza:</b> PERTENENCIA <b>Demandado:</b> LUIS CARLOS CANARIA BECERRA Y PERSONA INDETERMINADAS <b>Notificado:</b> LUIS CARLOS CANARIA BECERRA Y PERSONA INDETERMINADAS <b>Fecha auto:</b> 0

Correo electrónico destinatario: GILMAPULIDO@HOTMAIL.COM

Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020, SE ANEXA DEMANDA CON AUTO [ID: 26496900015]

Token único del mensaje de datos: 13EE8304-B569-4192-8FE9-8FD8569E8A4A

### Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-05-29 20:41:20	2021-05-30T01:41:24.5788216Z	OK

### Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-05-29 21:41:53	2021-05-30T01:41:32Z	smtp;250 2.6.0 <13ee8304-b569-4192-8fe9-8fd8569e8a4a@mtasv.net> [InternalId=45251775449381, Hostname=DB8EUR06HT213.eop-eur06.prod.protection.outlook.com] 1532180 bytes in 2.211, 676.573 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

### Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-05-29 22:08:06	2021-05-30T02:08:13Z	{ "Name": "Windows 7", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows" } Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/90.0.4430.212 Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "RegionISOCode": "DC", "Region": "Bogota D.C.", "City": "Bogotá00e1", "Zip": "111311", "Coords": "4.6493,-74.0617", "IP": "190.248.229.12")

Archivo adjunto: 2899090\_DEMANDA COMPLETA.PDF

**Observaciones:** EL ENVIO FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 29 DE MAYO DEL 2021 YA Q UE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada

13ee8304-b569-4192-8fe9-8fd8569e8a4a  
GILMAPULIDO@HOTMAIL.COM



Para constancia se firma en Bogota a los 01 dias del mes Junio del año 2021

Página 1 de 1

**JUZGAGO NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —  
hoy patrimonio autónomo del Banco Central  
Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

RAD: 11001310300920200030400

PARA TRAMITAR NOTIFICACIONES A:

El Demandado LUIS CARLOS CANARIA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.902.038, hemos establecido según escritos remitidos a mi poderdante, la dirección Calle 123 No. 8-23 ofc 423 de Bogotá, Teléfono 3412014, correo electrónico: gilmapulido@hotmail.com.

Al Acreedor Hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN — hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A., Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., Nit 800 159 998-0, podrá ser notificado en la Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá, PBX 5802080, Correo electrónico de notificaciones judiciales: [notificaciones@fiduagraria.gov.co](mailto:notificaciones@fiduagraria.gov.co)

El suscrito en la Secretaria de su Despacho ó en mi oficina de Abogado en la Calle 12 B No. 9 – 20 Ofc. 212 de la ciudad de Bogotá. Email: [marioyromero@hotmail.com](mailto:marioyromero@hotmail.com), Teléfono celular 3124005365.

---

**MARIO YEZID ROMERO MILLÁN**

C. C. No. 79.403.912 de Bogotá  
T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.  
Email: [marioyromero@hotmail.com](mailto:marioyromero@hotmail.com)

**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

RAD: 11001310300920200030400

ASUNTO: DEMANDA INTEGRADA

MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 2.902.038, Promuevo PROCESO DECLARATIVO EXTRAORDINARIO DE PERTENENCIA por presentarse los elementos propios de una PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra del señor LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y contra las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir del cual aparece inscrito hoy como titular en el folio de matrícula respectivo el mencionado señor Luis Carlos Canaria Becerra, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.324.253, persona aquí demandada, CITANDO al acreedor hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A. Nit 800159998-0, respecto del inmueble situado en la ciudad de Bogotá, predio identificado en la nomenclatura urbana como Apartamento 101 de la calle 106 A No. 40-22 del Edificio Musaba P.H., Dirección Catastral CI 106 A # 54-30 apto 101, matrícula inmobiliaria No. 50N-20000508, Código Catastral AAA0125TRBR, con linderos descritos en la Escritura Pública No. 110 del 17/01/1990 de la Notaria 32 de Bogotá, para que previos los trámites de un proceso ordinario de mayor cuantía reglamentado en los artículos 673, 762, 981, 2512, 2523, 2528 a 2531 del Código Civil; 368 y ss. y 375 del Código General del Proceso. Sírvase dictar sentencia definitiva que haga tránsito a cosa Juzgada y declarar en ella las siguientes:

**P R E T E N S I O N E S:**

**PRIMERA.-** Que se declare que la parte demandante, señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 2.902.038, ha adquirido por

---

*Dirección: Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 212 Edificio Vásquez Bogotá D. C.*

*Email: angelicamposro@hotmail.com -- marioyromero@hotmail.com*

*Celular 3124111427- 3124005365*

---

**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

prescripción (usucapión) adquisitiva extraordinaria, el derecho de dominio o propiedad sobre el bien inmueble a usucapir, de la cual aparece inscrito como titular el señor LUIS CARLOS CANARIA BECERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.324.253, respecto del predio: identificado en la nomenclatura urbana como Apartamento 101 de la calle 106 A No. 40-22 del Edificio Musaba, P:H., Dirección Catastral CI 106 A # 54-30 apto 101, matrícula inmobiliaria No. 50N-20000508, Código Catastral AAA0125TRBR, con linderos descritos en la Escritura Pública No. 110 del 17/01/1990 de la Notaria 32 de Bogotá, inmueble situado en la ciudad de Bogotá, se edificó sobre un terreno que tiene una cabida superficial de cuatrocientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (412.50M2). con **linderos generales** según planos así: NORTE: En quince metros (15.00 mts.), con el lote número diecinueve (19) de la manzana nueve (9) de la Urbanización Puente Largo. SUR: En quince metros (15.00 mts.), con la calle ciento seis A (106 A). ORIENTE: En veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 mts.), con el lote número veintidós (22) de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50 mts.), con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización.

**LINDEROS PARTICULARES DEL APARTAMENTO CIENTO UNO (101).**

Tiene su entrada por el número Cuarenta Veintidós (No. 40 - 22) de la calle ciento seis A (106A), y su área privada es de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (161.76 mts 2), de los cuales, cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (48.57 mts.2), corresponden al área privada libre y ciento trece metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (113.19 mts.2) pertenecen al área privada cubierta, ubicados en su totalidad en el primer (1er.) piso, sus linderos son: NORTE: en catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts.), muro común al medio con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización en catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts.), fachada común al medio con patio del mismo apartamento. SUR: En tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts.), muro común al medio con escaleras comunes del edificio: en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en dos metros (2.00 mts.), línea quebrada, muro común al medio con sub-estación común del edificio; en tres metros (3.00 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en sesenta centímetros (0.60mts), línea quebrada, fachada, interior común al medio con patio común del edificio en un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts.), línea quebrada, fachada interior común al medio con patio común del edificio; en catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts.), fachada común al medio con salón alcobas del mismo apartamento. ORIENTE: En tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), en seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 mts.), línea separada, muro común al medio - con el lote número veintidós (22), de la misma manzana y urbanización; en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), fachada interior común al medio con patio común del edificio; en metro con cincuenta

**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

centímetros (1.50mts.), muro común al medio con sub-estación común del edificio. OCCIDENTE: En seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 mts.), en tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), línea separada, muro común al medio con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización; en un metro con ochenta centímetros (1.80 mts.), en sesenta centímetros (0.60 mts.), en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts.), línea quebrada, fachada interior común al medio con patio común del edificio. NADIR: Placa común al medio que lo separa del terreno común del edificio. CENIT: Placa común al medio que lo separa del Segundo piso (2) del Edificio. El inmueble forma parte de la Cédula Catastral número SB U 106 A 40 15 y esta distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria Número 050-20000508, junto con las mejoras y anexidades que sobre el mismo se encuentran levantadas.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la Sentencia que los declara dueños, previa su protocolización Notarial, en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-20000508 oficiando para ese fin al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

**TERCERA.-** Condenar en Costas a la demandada, en caso de oposición.

**PETICIÓN ESPECIAL:**

Solicito como medida cautelar, se ordene la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 050-20000508 oficiando para ese fin al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco cualquier otra persona determinada que como demandada pudiera intervenir en el presente proceso; por tanto de manera atenta solicito se ordene notificar mediante Edicto a todas las personas indeterminadas que se crean con algún derecho para intervenir en el presente litigio.

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Mi poderdante, el señor señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 2.902.038, ingresó al inmueble mediante negocio de compraventa suscrito el 10 de abril de 1992 con quien entonces era su titular, los señores Jairo Antonio Vélez Barragan y Martha Esperanza Cabal de Velez.

**SEGUNDO:** El mismo día de la firma de la promesa de Compraventa, el 10 de abril de 1992, los señores Jairo Antonio Vélez Barragan y Martha Esperanza Cabal de Velez entregaron a mi mandante la posesión del inmueble objeto de la transacción.

**TERCERO:** El inmueble hasta la fecha, ha sido varias veces remodelado: en cuanto a pisos, pues entonces, año 1998, sus pisos estaban cubiertos por

ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN  
MARIO YEZID ROMERO MILLAN  
ABOGADOS

tapete; además se colocó pisos en madera, se remodelaron los baños, las instalaciones eléctricas, enchapes de paredes, etc, obras que entre otras acciones, se comenzaron a realizar desde el mismo que se entró en posesión del predio.

**CUARTO:** El señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL realizó las gestiones pertinentes ante las empresas de servicios públicos para que se mutara el cambio de titularidad del predio, de tal forma que éstos llegan a su nombre como titular del predio, objeto de éste proceso.

**QUINTO:** Mi representado, señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, ha cancelado impuestos del inmueble como contribuyente y titular del predio.

**SEXTO:** Mi poderdante entró en posesión material del bien inmueble a usucapir, del cual aparece inscrito hoy como titular el señor LUIS CARLOS CANARIA BECERRA, por un espacio de tiempo muy superior a los 20 años.

**SÉPTIMO:** Durante los más de veinte años, mi poderdante ha permanecido en posesión del inmueble descrito, de la cual aparece hoy inscrito como titular el señor LUIS CARLOS CANARIA BECERRA, en forma continua e ininterrumpida, superando ampliamente los términos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria.

**OCTAVO:** Mi representado ha poseído dicho bien de manera ininterrumpida y pública con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos materiales de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, ha realizado sobre ellos, durante el tiempo de posesión, reparaciones locativas y mejoras útiles, ha pagado las obligaciones del inmueble, lo ha usufructuado y lo han habitado sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo. Desde ese entonces y hasta el momento presente, ha ejercido la posesión material sobre mencionado bien inmueble, como quiera que subjetivamente ostenta la calidad de señor y dueño, desplegando actos positivos en ese sentido, como ha sido las mejoras, adecuaciones, el pago de los servicios públicos, la administración, la defensa de los derechos derivados de su posesión y el desconocimiento de cualquier derecho que pretendiera ejercer un tercero.

**NOVENO:** La posesión sobre el predio no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente, y ha sido ejercida de manera continua, pública, pacífica, ininterrumpida y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por el señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.902.038, quien ha ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuada explotación económica del inmueble, desconociendo a cualquier otro titular de algún derecho, distinta a sí mismos, como se demostrará con suficiencia en el proceso.

**DÉCIMO:** Durante mucho más de veinte (20) años, aproximadamente, el señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL ha cancelado los servicios

**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

básicos correspondientes a gas, teléfono, energía eléctrica, internet, respecto del bien objeto de este proceso, varios de los cuales lo registran a él como titular.

**DÉCIMO PRIMERO:** Durante mucho más de veinte (20) años, mi poderdante ha sido reconocidos por los propietarios de los inmuebles cercanos y adyacentes, y de los demás inmuebles vecinos y por el público en general, como señor y dueño del bien objeto de este proceso, y en consideración a esta calidad ha recibido el trato correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La integridad del bien objeto de este proceso está individualizado de la siguiente forma: el Apartamento Ciento Uno (101). Tiene su entrada por el número Cuarenta Veintidós (No. 40 - 22) de la calle ciento seis A (106A), y su área privada es de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (161.76 mts<sup>2</sup>), de los cuales, cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (48.57 mts.<sup>2</sup>), corresponden al área privada libre y ciento trece metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (113.19 mts.<sup>2</sup>) pertenecen al área privada cubierta, ubicados en su totalidad en el primer (1er.) piso, sus linderos son: NORTE: en catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts.), muro común al medio con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana y urbanización en catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts.), fachada común al medio con patio del mismo apartamento. SUR: En tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts.), muro común al medio con escaleras comunes del edificio: en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en dos metros (2.00 mts.), línea quebrada, muro común al medio con sub-estación común del edificio; en tres metros (3.00 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en sesenta centímetros (0.60mts), línea quebrada, fachada, interior común al medio con patio común del edificio en un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en dos metros con setenta centímetros (2.70 mts.), línea quebrada, fachada interior común al medio con patio común del edificio; en catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts.), fachada común al medio con salón alcobas del mismo apartamento. ORIENTE: En tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), en seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 mts.), línea separada, muro común al medio - con el lote número veintidós (22), de la misma manzana y urbanización; en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 mts.), fachada interior común al medio con patio común del edificio; en metro con cincuenta centímetros (1.50mts), muro común al medio con sub-estación común del edificio. OCCIDENTE: En seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 mts.), en tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), línea separada, muro común al medio con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización; en un metro con ochenta centímetros (1.80 mts.), en sesenta centímetros (0.60 mts.), en un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts.), línea quebrada, fachada interior común al medio con patio común del edificio. NADIR: Placa común al medio que lo separa del terreno común del

ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN  
MARIO YEZID ROMERO MILLAN  
ABOGADOS

edificio. CENIT: Placa común al medio que lo separa del Segundo piso (2) del Edificio. El inmueble forma parte de la Cédula Catastral número SB U 106 A 40 15 y esta distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria Número 050-20000508, junto con las mejoras y anexidades que sobre el mismo se encuentran levantadas.

**DÉCIMO TERCERO:** A la fecha de radicación de la presente demanda, sigue el señor Hernando Antonio Trujillo Correal en posesión del inmueble objeto de ésta demanda.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1- **Sustantivos:** Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL
- 2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- **Procedimentales Generales:** Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** art 375 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
5. Demás normas concordantes y pertinentes.

El artículo 2512 del Código Civil define la prescripción como “un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso, y concurriendo los demás requisitos legales”.

En reiterada jurisprudencia ha dicho la Corte que la “prescripción adquisitiva, llamada también usucapión, está erigida por el artículo 2518 del Código Civil como un modo de ganar el dominio de las cosas corporales ajenas, muebles o inmuebles, y los demás derechos reales apropiables por tal medio, cuya consumación precisa la posesión de las cosas sobre las cuales recaen tales derechos, en la forma y durante el término requerido por el legislador, modo de adquirir que puede asumir dos modalidades: ordinaria, fundada sobre la posesión regular durante el tiempo que la ley requiere (C.C., art. 2527), y extraordinaria, apoyada en la posesión irregular, en la cual “... no es necesario título alguno y se presume de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio” (G.J., T. LXVI, pág. 347), requiriéndose en ambos casos para que se configure legalmente, la posesión material por parte del actor prolongada por el tiempo requerido en la ley, que se ejercite de manera pública, pacífica e ininterrumpida y que la cosa o bien sobre el que recaiga sea susceptible de adquirirse por ese modo.

A su vez, la posesión ha sido definida en el artículo 762 del Código Civil como “... la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño ...”, es decir que requiere para su existencia de los dos elementos, el *animus* y

**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

el *corpus*, esto es, el elemento interno, psicológico, la intención de ser dueño, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir de la comprobación plena e inequívoca de los actos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión y que constituyen la manifestación visible del señorío, de los que puede resumirse la intención o voluntad de hacerse dueño, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario, y el elemento externo la detención física o material de la cosa, los que deben ser acreditados plenamente por el prescribiente para que esa posesión como presupuesto de la acción, junto con los otros requisitos señalados, lleve al juzgador a declarar la pertenencia deprecada a favor del actor.

Ley 791 de 2002: En la ley 791 de 2002 se reducen los términos de prescripción en materia civil. Por una parte, el artículo primero de esta ley dispone que reducen a 10 años todas las prescripciones de veinte años que establece el Código Civil. Entre estas se encuentra la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

### **PROCESO, COMPETENCIA y CUANTIA:**

Se trata de un proceso declarativo que, conforme con los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso, el trámite es verbal.

Dado que tanto el domicilio del demandado es, así como el lugar de ubicación del bien está en esta ciudad, y que estimo como de mayor cuantía, que estimo razonadamente conforme el avaluo catastral para el año 2020 en TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.CTE (\$392.251.000,00) y que corresponde al valor de cuantía para la demanda incoada, y por la naturaleza del proceso, y el domicilio del demandante, es usted comptente, Señor juez, para conocer de este proceso.

### **P R U E B A S:**

Sírvase tener como sustento probatorio de la causa petendí las siguientes

#### **DOCUMENTALES**

- Copia de cédula de ciudadanía del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL.
- Certificado de registro inmobiliario (folio de matrícula inmobiliaria) No. 050-20000508, con la información jurídica del inmueble, expedido por el registrador de instrumentos públicos de la Zona Norte de la Ciudad de Bogotá.
- RECIBO DE PAGO del certificado especial para procesos de pertenencia, expedido por la ofc instrumentos públicos de la Zona Norte.
- Boletín Catastral del inmueble en el que consta el valor de su avalúo.

**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

- Copia simple de la Promesa de Compraventa, en la cual constan los LINDEROS ESPECIALES del inmueble cuya usucapión se pretende.
- Copias de recibos de pago de los servicios básicos correspondientes – teléfono, energía eléctrica- gas, internet del bien objeto de este proceso, a nombre del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL.
- Impuestos Predial Unificado.
- Certificación expedida por el arquitecto Mauricio Reyes por obra adelanta en el inmueble.
- Presupuesto de obra para mejoras realizadas en el inmueble.
- Paz y salvo de Administración por todo concepto, expedido por la administración del edificio a nombre del demandante.
- Copia de acción de tutela radicada por el señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL contra la Secretaría Distrital de Hacienda.

**INSPECCION JUDICIAL:**

También solicito la inspección judicial sobre el bien, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc. para lo cual habrá de fijarse la fecha y la hora de su práctica.

Como **PERITO**, para la respectiva inspección judicial, apporto la siguiente información del ING. PEDRO JORGE LONDOÑO LÁZARO, Registro Abierto de Avaluadores, RAA: AVAL - 80225412 de la A. N. A., quien puede ser notificado en la Carrera 3 No. 21 – 46 Torre B – 603, Bogotá D. C. Teléfonos: 317 2548035 – 321 3619065 Correo Electrónico: pedrolonla46@gmail.com.

**TESTIMONIALES:** Adicionalmente pido se tengan en cuenta los siguientes testimonios, señalando para ello fecha y hora, de las siguientes personas, quienes son todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, a efecto de que depongan sobre lo que les conste acerca de los hechos primero a noveno de la demanda, en especial sobre lo que les consta respecto de la posesión ejercida por mi mandante sobre el inmueble Apartamento 101 de la calle 106 A No. 40-22 del Edificio Musaba, P:H, el tiempo de ella, y los actos públicos desplegados que así lo indican:

1. **William F. Gómez**, con domicilio en la Calle 106 A N° 54 – 30 Apartamento 202, identificado con la c.c. N° 71.592.088, Tel. Fijo 6132945, Tel. Celular 3044250422, Correo: [williamfgd@yahoo.com](mailto:williamfgd@yahoo.com), a quien le consta y testimoniará respecto del tiempo que el demandante ha ejercido la posesión, y los actos desplegados por el para demostrar públicamente su posesión sobre el predio a usucapir. Quien puede ser citado por mi intermedio.

2.- **Clara M. Vallejo** con domicilio en la Calle 106 A N° 54 – 30 Apartamento 202, identificada con la c.c. N° 36.563.259, Tel. Fijo 6132945, Tel. Celular 3044250422, email [claramvl@hotmail.com](mailto:claramvl@hotmail.com), a quien le consta y testimoniará respecto del tiempo que el demandante ha ejercido la posesión, y los actos

**ANGÉLICA CAMPOS RONDÓN**  
**MARIO YEZID ROMERO MILLAN**  
ABOGADOS

desplegados por el para demostrar públicamente su posesión sobre el predio a usucapir. Quien puede ser citado por mi intermedio.

3.- **Mauricio Reyes T.** con domicilio en la Carrera 15 A N° 118 – 89 apto. 603, identificado con la c.c.71.150.361, Tel. Celular 300 2167577, Correo: mauricioreyest60@gmail.com, a quien le consta y testimoniará respecto del tiempo que el demandante ha ejercido la posesión, y los actos desplegados por el para demostrar públicamente su posesión sobre el predio a usucapir. Quien puede ser citado por mi intermedio.

**A N E X O S:**

- 1-. Poder conferido por mi mandante.
- 2-. Los mencionados como pruebas documentales.

**N O T I F I C A C I O N E S:**

El Demandante, señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía No. 2.902.038, en el inmueble objeto de usucapión, Apartamento 101 de la calle 106 A No. 40-22 del Edificio Musaba, P:H., Correo electrónico: hetruco@yahoo.com, celular 3113406847.

El Demandado LUIS CARLOS CANARIA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.902.038, hemos establecido según escritos remitidos a mi poderdante, la dirección Calle 123 No. 8-23 ofc 423 de Bogotá, Teléfono 3412014, correo electrónico: gilmapulido@hotmail.com.

Al Acreedor Hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A., Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., Nit 800 159 998-0, podrá ser notificado en la Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá, PBX 5802080, Correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@fiduagraria.gov.co

El suscrito en la Secretaria de su Despacho ó en mi oficina de Abogado en la Calle 12 B No. 9 – 20 Ofc. 212 de la ciudad de Bogotá. Email: marioyromero@hotmail.com, Teléfono celular 3124005365.

Sírvase reconocerme personería y darle curso a esta demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,



**MARIO YEZID ROMERO MILLÁN**  
C. C. No. 79.403.912 de Bogotá  
T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.  
Email: marioyromero@hotmail.com

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

**Pertenencia** con radicado 110013103 009 2020 00304 00 y, **secuencia** de reparto: 19788 del 30 de octubre de 2020. **Hora:** 3:20 p.m.

En atención al memorial de subsanación que, oportunamente, allegó el extremo demandante, el Despacho **RESUELVE:**

**ADMITIR** la demanda Verbal de Pertenencia promovida por **HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL** contra **LUIS CARLOS CANARIA BECERRA, PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO o QUIEN HAGA SUS VECES** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

**EMPLAZAR** a la parte demandada y las personas indeterminadas. Secretaría proceda en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**CORRER** traslado de la demanda a los convocados por el término legal.

**INSCRÍBASE** la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión.

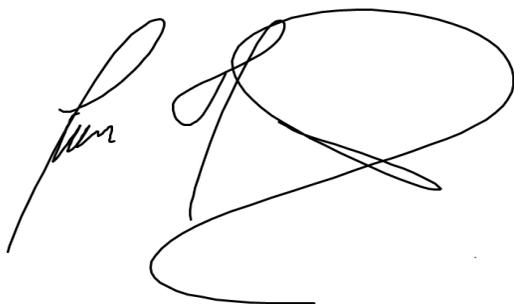
**OFÍCIESE** en los términos del inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del CGP. Déjese constancia.

**RECONOCER** al abogado **MARIO YEZID ROMERO MILLÁN** como apoderado judicial del demandante<sup>1</sup>.

**REQUERIR** a la parte demandante para que allegue el certificado especial de tradición que se encuentra en trámite ante la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Norte<sup>2</sup>, para tal efecto dispone del término de diez (10) días.

**PROCÉDASE** en los términos del artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura<sup>3</sup>. Déjese constancia.

**Notifíquese,**



**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Página 1 del documento: "07 Escrito Subsanación".

<sup>2</sup> Páginas 42 y 43 del documento: "07 Escrito Subsanación".

<sup>3</sup> Páginas 44 a 46 del documento: "07 Escrito Subsanación".

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear 

## Fwd: contestación 110013103009202030400

 Reenvió este mensaje el Dom 4/07/2021 8:43 PM.

**D** Diego Leonardo Gómez Olmos <dunescka@gmail.com>

Vie 2/07/2021 11:07 PM

Para: Usted

contestacion demanda h... 

470 KB

Buenas tardes  
Cordial saludo

Adjunto documentos radicados el día de ayer vía correo electrónico.

Cordialmente

Diego Leonardo Gomez Olmos

----- Forwarded message -----

De: **Diego Leonardo Gómez Olmos** <[dunescka@gmail.com](mailto:dunescka@gmail.com)>

Date: jue., 1 de julio de 2021 2:59 p. m.

Subject: Re: contestación 110013103009202030400

To: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <[j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 [ESC\\_1651\\_APTO\\_106.pdf](#)

Buenas tardes

Encontrándome aún dentro de los términos del traslado de la contestación de la demanda, adjunto nuevamente el escrito de contestación debido a que por error se adjunto una versión del escrito sin finalizar. Así mismo adjunto el enlace de la carpeta que contiene los anexos correspondientes.

Gracias

<https://drive.google.com/drive/folders/1vLIKaFValDSIk-tPCv-touh-1Sy9hvk6?usp=sharing>

Cordialmente,

DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS

Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear 

## DESCORRO TRASLADO DE EXCEPCIONES RAD 2020 00304

M

Mario Yezid Romero Millan

Vie 9/07/2021 8:03 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: dunescka@gmail.com; HERNANDO TRUJILLO

Descorro traslado excep...

616 KB



Señor

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF: PROCESO PERTENENCIA  
DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL  
DEMANDADOS: LUIS CARLOS CANARIA BECERRA y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
CITADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. —hoy patrimonio autónomo del Banco Central Hipotecario—, cuya vocera es FIDUAGRARIA S.A

RAD: 11001310300920200030400

ASUNTO. DESCORRO TRASLADO DE EXCEPCIONES.

*MARIO YEZID ROMERO MILLAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.403.912 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 168.371 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HERNANDO ANTONIO TRUJILLO CORREAL, parte actora en el presente asunto, por medio del presente escrito y con el debido respeto, estando dentro del término legal y oportuno, descorro el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, escrito que remito en correo al Juzgado y al apoderado de la parte excepcionante. en archivo PDF adjunto.*

Del Señor Juez, atentamente,

**MARIO YEZID ROMERO MILLÁN**

C. C. No. 79.403.912 de Bogotá

T. P. No. 168.371 del C. S. de la J.

Email: [marioyromero@hotmail.com](mailto:marioyromero@hotmail.com)

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)